

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00319-00

Como quiera que las facturas electrónicas presentadas como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 772 y s.s. del Código de Comercio, artículo 2.2.2.53.13 del Decreto 1349 de 2016, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de OFICOMCO S.A.S. contra CORPORACIÓN NUESTRA IPS para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$143.176.576,21, por concepto de capital contenido en las facturas que se relacionan a continuación:

	Número factura	Valor factura	fecha de vencimiento
1	FEL-515	\$ 11.032.268,66	17/01/2020
2	FEL-516	\$ 9.909.742,85	17/01/2020
3	FEL-1012	\$ 10.463.614,87	16/02/2020
4	FEL-1576	\$ 9.357.520,57	19/03/2020
5	FEL-2169	\$ 8.216.487,25	17/04/2020
6	FEL-3042	\$ 7.364.764,45	19/06/2020
7	FEL-3868	\$ 7.319.700,55	23/08/2020
8	FEL-4257	\$ 7.172.168,20	19/09/2020
9	FEL-4804	\$ 7.455.592,60	23/10/2023
10	FEL-4803	\$ 7.020.264,70	23/10/2023
11	FEL-5800	\$ 10.217.614,89	21/12/2020
12	FEL-5796	\$ 9.564.201,36	21/12/2020
13	FEL-6242	\$ 10.217.614,89	15/01/2021
14	FEL-7254	\$ 9.776.937,75	25/03/2021
15	FEL-515	\$11.032.268,66	17/01/2020
	TOTAL	\$ 143.176.576,21	

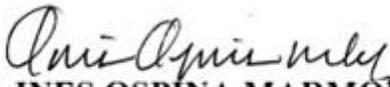
1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre los capitales señalados en el cuadro del numeral "1.1.", desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las facturas y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *del CGP*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada YUDY VALENCIA PUENTES, identificada con C.C. No. 28.817.494 y T.P. 246.658 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 138 Hoy 25 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*